



Resolución Directoral Ejecutiva N°/38-2019/APCI-DE

Miraflores, 06 NOV 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 0926-2019-APCI/OGA del 23 de octubre de 2019, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 0478-2019-ACPI-OGA/UAP del 22 de octubre de 2019 de la Unidad de Administración de Personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29783 se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objeto es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país;

Que, el artículo 29° de la referida Ley N° 29783 establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo, constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus normas modificatorias, señala que el Empleador debe asegurar el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 075-2016/APCI-DE del 28 de junio de 2016 se formalizó la designación de personal de dirección y confianza como representantes titulares y suplentes del Empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de los representantes titulares de los trabajadores;



Que, asimismo, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2018/APCI-DE de fecha 19 de julio de 2018 se modificó la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2018/APCI-DE del 24 de abril de 2018, actualizándose la nómina de representantes titulares y suplentes del Empleador en el mencionado Comité;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2018/APCI-DE de fecha 13 de diciembre de 2018 se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Que, el artículo 12° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI, establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI se constituye mediante Resolución Directoral Ejecutiva y se encuentra conformado, entre otros, por la Secretaría, la cual forma parte de la UAP de la OGA de la APCI;

Que, en sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI, realizada el 29 de marzo de 2019, se indicó la necesidad de formalizar la designación del/la Secretario/a del referido Comité, a el/la Trabajador/a Social de la APCI que, de acuerdo a lo señalado por la Jefatura de la Unidad de Administración de Personal (UAP), la persona que ocupa dicho puesto es el/la responsable de las coordinaciones en seguridad y salud en el trabajo de la Agencia, tal como se desprende del Acta N° 004-2019-APCI-CSST;

Que, mediante Memorándum N° 0926-2019-APCI/OGA del 23 de octubre de 2019, la OGA eleva el Informe N° 0478-2019-APCI-OGA/UAP de la Unidad de Administración de Personal (UAP) en el que se indica que a la fecha la APCI cuenta con una Trabajadora Social contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, régimen especial que regula la contratación administrativa de Servicios – CAS, la cual tiene entre sus funciones aquellas relacionadas a Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 29783 el Comité está conformado por: a) el/la Presidente/a, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes; b) el/la Secretario, que es el/la responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité





elegido por consenso; c) los/las miembros, quienes son los demás integrantes del Comité;

Que, de acuerdo a lo referido en el artículo 58° del citado Reglamento, el/la Secretario/a estará encargado/a de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad;

Que, en razón de lo expuesto, corresponde designar a el/la Trabajador/a Social de la UAP de la OGA de la APCI en calidad de Responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la APCI, como Secretario/a del referido Comité;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y normas modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y normas modificatorias; en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2018/APCI-DE del 13 de diciembre de 2018; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a el/la Trabajador/a Social de la Unidad de Administración de Personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, en calidad de Responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI, como Secretario/a del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia.

Artículo 2°.- Disponer que el/la Responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo integra el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI con voz pero sin voto y estará a cargo de las labores administrativas del referido Comité de conformidad con el artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



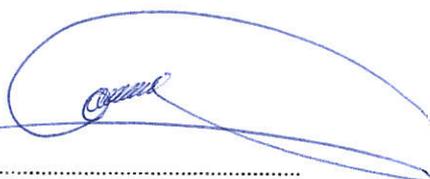


Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a el/la interesado/a para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.




.....
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL